

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 319.

Circular número 154.

En la Gaceta de Madrid número 58 correspondiente al día 27 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en vista de las razones que expuso D. Alejandro Olivan al hacer dimision del cargo de Consejero Real ordinario, Vengo en admitirla, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino, y disponiendo al mismo tiempo que vuelva á la clase de jubilado en que anteriormente se hallaba.

Dado en Palacio á 24 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Santiago Fernandez Negrete la dimision que ha hecho del cargo de Consejero Real en clase de ordinario; dandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios,

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Modesto Cortázar, Ministro que ha sido de Estado.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Juan Felipe Martinez Almagro, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO.

Habiendo aceptado D. Celestino Mas y Abad, Diputado á Cortes por el distrito de Igualada, provincia de Barcelona, el cargo de Gobernador de la de Toledo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 24 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta que le ha dirigido el Administrador de la Aduana de Málaga sobre el despacho de 21 pipas de aguardiente comun que solicitó P. Pedro Parladé, de aquel comercio, de las 69 que conducia del depósito de Barcelona para Buenos-aires el bergantin español «Juanito», que llegó al indicado puerto de Málaga para completar su carga con frutos del país; y considerando que si bien la operacion no está autorizada por las Ordenanzas, tampoco está en realidad terminantemente prohibida, y que lejos de seguirse de ella perjuicio alguno para la Hacienda, ha producido el aumento de la recaudacion, beneficiando además el interés mercantil de los particulares; S. M. ha tenido á bien aprobar el despacho acordado por el Administrador de Málaga de las 21 pipas de aguardiente comun precitadas, disponiendo al propio tiempo que esta medida sirva de precedente en las Aduanas del Reino para los casos análogos que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Núm. 320.

Circular número 155.

En la Gaceta de Madrid número

59, perteneciente al 28 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REALES DECRETOS.

Habiendo hecho presente D. Francisco Ainat y Funes, Magistrado de la Audiencia de esta corte, su imposibilidad física para continuar en el servicio y solicitado en su consecuencia la jubilacion, ínterin se instruye el expediente oportuno para obtener esta gracia, Vengo en declararle cesante con sus honores y el sueldo que le corresponda por clasificacion.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Maria Fernandez de la Hoz.

Accediendo á los deseos de Don Narciso Lopez, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado vacante en la de esta corte por cesacion de D. Francisco Aynat y Funes; y en promover á la Presidencia de Sala que aquel deja en la de Valladolid á D. Teodoro Moreno, Magistrado en la de la Coruña.

Dado en Palacio, etc.

Accediendo á los deseos de D. Antero Enciso, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y de D. Pablo Marroquin, electo para igual cargo en la de Albacete, Vengo en trasladar al primero á la plaza de Magistrado para la cual se halla electo el segundo en la referida Audiencia de Albacete, y en nombrar á este para la que en su consecuencia resulta vacante en la de Zaragoza.

Dado en Palacio, etc.

Para la Plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por promocion de D. Teodoro Moreno, Vengo en nombrar á D. Rafael Ramirez Arroyo, Teniente fiscal primero en la de Sevilla.

Dado en Palacio, etc.

Habiendo hecho constar D. Francisco Aynat y Funes, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid, la imposibilidad física en que se halla de continuar en el servicio activo y en

atencion á sus dilatados servicios, Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Regente de la espresada Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio, etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 1.º Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 321.

Circular número 156.

Habiendo desertado en la madrugada del día 28 de Febrero último el confinado en el presidio de esta capital Ignacio Torralba, que se hallaba de servicio en la Casa-Correccion de mugeres; encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, el que procuren por cuantos medios les sea posible la captura del referido Torralba, poniéndolo, caso de ser habido á disposicion de mi autoridad. Al fin anteriormente indicado se insertan á continuacion sus señas personales.

Pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, cara idem, barba llena, color sano, estatura cuatro pies once pulgadas; tiene una cicatriz en el labio inferior. Zaragoza 3 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 322.

Circular número 157.

Minas.—En 10 de Agosto del año último D. José Crisanto Lopez vecino de Madrid, denunció como comprendida en el caso segundo del artículo 24 de la Ley de minería vigente, la mina de Carbon de piedra denominada «Encarnacion», sita en el término municipal de Torrelapaja, perteneciente á la Sociedad minera Carbonera Aragonesa, y previos los trámites correspondientes he acordado con esta fecha advertir el espresado denunciante, previniendo al D. José Crisanto Lopez, eleve el mismo á registro dentro del término de 30 dias que prefija el trámite 6.º del

art. 103 del Reglamento. Zaragoza 2 de Marzo de 1858. —Angel de Lossada.

NUM. 323.

Circular número 158.

Minas.—En virtud de solicitud de denuncia incoada, por D. José Crisanto Lopez, y previos los trámites prevenidos en el reglamento del ramo, he acordado declarar caducada la dencsion á la Sociedad minera Carbonera Aragonesa, de la mina de carbon de piedra denominada «Encarnacion», sita en el término municipal de Torrelapaja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo 6.º del art. 20 del referido reglamento. Zaragoza 2 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

NUM. 324.

Circular número 159.

Minas.—En 10 de Agosto del año último, D. José Crisanto Lopez, vecino de Madrid denunció como comprendida en el caso 2.º del artículo 24 de la Ley de minería vigente, la mina de carbon de piedra denominada «San Luis», sita en el término municipal de Torrelapaja, perteneciente á la sociedad minera Carbonera Aragonesa, y previos los trámites correspondientes, he acordado con esta fecha admitir el espresado denuncia, previniendo al D. José Crisanto Lopez, eleve el mismo á registro dentro del término de 30 dias que prefija el trámite 6.º del art. 103 del Reglamento. Zaragoza 2 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

NÚM. 325

Circular número 160.

Minas.—En virtud de solicitud de denuncia incoada por D. José Crisanto Lopez, y previos los trámites prevenidos en el Reglamento del ramo, he acordado declarar caducada la concesion á la Sociedad minera Carbonera Aragonesa, de la mina de carbon de piedra denominada «San Luis», sita en el término municipal de Torrelapaja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del párrafo 6.º del artículo 20 del Reglamento. Zaragoza 2 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

NÚM. 326.

D. Francisco Larraz, Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon, se llama, cita y emplaza á Eusebio Moreno, soltero, de 17 años de edad, natural de Crivillen, para que al término de 9 dias se presente en este mi juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo se instruye por desacato y amenazas al Teniente Alcalde de Torres de Berrellen, pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado é I. del Escribano del Rey, José Garcia.

NÚM. 327.

Por el presente edicto hago saber: que en la junta general de acreedores del

concurso de D. Vicente Aced y Gil celebrada en 17 del corriente mes resultaron nombrados síndicos del mismo D. Anselmo Pamplona, D. José Rufino Vidal y D. Miguel Ferrer, lo que se hace saber por medio del presente, previniendo se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado. Y para la notoriedad de cuantas personas se hallen en este caso se hace la publicacion á los efectos oportunos. Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado, José Garcia.

Número 328

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Aguilera Manso, y D. Esteban Romero Somolinos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos se instruye sobre estafas, pues de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

NÚM. 329.

Por el presente, tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Campos, domiciliado en Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que se sigue de oficio contra el mismo y otros, sobre daños ocasionados en un billar de esta Capital en el concepto que de no verificarlo en ese plazo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar y entendiéndose las modificaciones que ocurran, con los estrados del Juzgado á su nombre. Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

NÚM 330.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Manuel Casambon, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 9 dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado, sito en la plaza del Carbon, á fin de recibirle una declaracion indagatoria en la causa que se sigue de oficio contra el mismo, sobre sustraccion de leña del soto llamado de Clandesquina cuyo dueño es D. Eusebio Pons, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia, entendiéndose en otro caso las diligencias sucesivas en su nombre con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1858. Miguel Lope Escudero. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NÚM. 331,

D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.

Las Autoridades y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, en ob-

sequio del mejor servicio de S. M. la Reina [q. D. g.] y recta administracion de justicia, se dignarán dar las órdenes oportunas, para la captura de Valero Arribas y Calderon, natural de Langa, cuyas señas se insertan á continuacion, contra el que estoy siguiendo causa criminal sobre haber herido á su cuñado Felix A gas y muerte subseguida; y si se consiguiese será conducido á este Juzgado con las seguridades necesarias, haciéndole saber previamente la causa que lo motiva. Dado en Daroca á 25 de Febrero de 1858.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Señas del reo.

Valero Arribas y Calderon, soltero de 26 años, jornalero, pelo negro, ojos garzos, nariz delgada y pequeña, cejas abultadas, barba cerrada, estatura 4 pies y 8 pulgadas, el andar menudo y derecho, viste calcillas de lana blanca, calzones de mahon verde, chaleco de pana negra, chaqueta de barragan negra, pañuelo negro en la cabeza y al-pargatas.

NÚM. 332.

Por el presente cito llamo y emplazo, á D. José Riu Parasolls, de Nacion Francesa y estante en España, si bien se ignora el punto y provincia donde reside, para que dentro de 30 dias comparezca en este mi Juzgado á rendir la declaracion que tengo acordada, en causa contra Basilio Balduque, por amenazas al mismo D. José, y ofrecerle dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Daroca 25 de Febrero de 1858.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

Parte no oficial.

Compañia general española

DE SEGUROS, ESTABLECIDA EN MADRID CALLE REAL DEL BARQUILLO NUMERO 4 Y 6. CAPITAL SOCIAL, REALES VELLON 80 MILLONES.

Esta compañía tan antigua como acreditada en España por la puntualidad con que ha cubierto sus compromisos en todos los siniestros ocurridos en los trece años que cuenta de existencia, aprobada por el Gobierno, ha resuelto dar el mayor impulso posible á los seguros en que la misma trabaja, y mas particularmente en los seguros de incendios á prima fija, reemplazo militar del ejército, y sobre la vida humana.

Estos seguros tienen la gran ventaja para los aseguradores de poder saber con anticipacion lo que cuesta el garantir los riesgos, sin que adquieran los Sres. asegurados el compromiso de tener que pagar las cuotas supletorias de otras clases de seguros. Las operaciones en que se ocupa la Compañia, son las de seguros de incendios sobre las casas de habitacion particular, las de las fábricas de todas clases y los enseres y muebles que en las mismas se encuentran, así como tambien en la de todas las fábricas de industria y géneros almacenados, por una cuota fija y módica para los asegurados.

Asegura así mismo por medio de dos convinaciones que son á fondo disponible y á fondo perdido, los mozos del riesgo de quintas, pagando de una vez ó anualmente, una insignificante cantidad para obtener 6000 rs. vn. que necesitan para librarse del servicio de las armas, segun la ley vigente, comprendiendo á todas las edades de los niños, segun se vé en la tarifa que á continuacion se espresa:

TARIFAS.

Por niños que no hayan cumplido	Fondo disponible.		Fondo perdido.	
	1.ª Cuentas para los que pagan de una vez.	2.ª Cuota anual para los que pagan por años.	3.ª Cuentas para los que pagan de una vez.	4.ª Cuota anual para los que pagan por años.
8 dias	»	»	500	60
2 mes ^s	»	»	550	65
1 año	2375	182	600	70
2 id.	2494	197	700	80
3 id.	2618	214	800	90
4 id.	2749	233	900	102
5 id.	2887	254	1000	115
6 id.	3031	279	1100	130
7 id.	3183	307	1200	150
8 id.	3342	339	1300	170
9 id.	3509	377	1400	195
10 id.	3684	423	1500	225
11 id.	3868	477	1650	260
12 id.	4062	545	1800	305
13 id.	4265	629	2000	375
14 id.	4478	737		
15 id.	4702	882		
16 id.	4937	1086		
17 id.	5184	1393		
18 id.	5443	1905		
19 id.	5715	2927		

Nota. No se admiten seguros á fondo perdido, p.ª niños que hayan cumplido 15 años de edad.

En los seguros sobre la vida, los hay de cinco clases que el asegurado puede elegir segun su estado. 1.º Seguros de capitales que la Compañia pagará por una vez á la muerte de los asegurados en favor de sus herederos ó habiente derecho. 2.º Seguros de supervivencia. 3.º Seguros á plazo fijo sobre una vida ó cabeza. 4.º seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza. Y 5.º Seguros de renta vitalicia sobre dos vidas ó cabezas, con reversion en beneficio del sobreviviente sea el que fuere. Esta clase de seguros sobre la vida, son los mas convenientes á todas las clases de la sociedad por la razon de que son muy insignificantes las cuotas que se pagan anualmente para obtener una renta ó pension anuales.

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA JUNTA DE GOBIERNO.

Excmo. Sr. D. José Manuel Collado, Senador del Reino y propietario.
Excmo. Sr. D. Andres Arango, propietario.
Sr. D. Ramon Pardo, propietario.
Excmo. Sr. Marques de Vallgornera, Senador y propietario.
Sr. D. José Finat, propietario.
Sr. D. Manuel Matheu, comerciante.
Sr. D. Lorenzo de la Somera, propietario.
Sr. Marqués de San Felices, Senador y propietario.
Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de las Torres, propietario.
Excmo. Sr. D. Juan Drumont, médico y propietario.

DIRECCION.

DIRECTOR. Excmo. Sr. D. Luis Maria Pastor, ex-Ministro de Hacienda, Diputado á Cortes, propietario y Director de la Deuda.
SUB-DIRECTOR. Sr. D. José Más, comerciante.

El Comisionado principal de la Compañia en esta provincia, D. Mariano del Carmen Garcia, vive Plaza de la Cebada núm. 49, quien dará los prospectos gratis y cuantas noticias y esplicaciones se deseen.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro; calle Mayor 75.